

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

3 de marzo de 1981

Núm. 182-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de tres créditos extraordinarios por un importe total de 1.200.000.000 de pesetas, importe de la anualidad de 1980, para dar cumplimiento del Acuerdo de Cooperación económica entre el Estado español y la República de Guinea Ecuatorial.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy adoptó acuerdo, a petición del Gobierno, de tramitar el proyecto de ley de concesión de tres créditos extraordinarios por un importe total de 1.200.000.000 de pesetas, importe de la anualidad de 1980, para dar cumplimiento al Acuerdo de Cooperación Económica entre el Estado español y la República de Guinea Ecuatorial y aplicar el procedimiento de urgencia previsto en los artículos 103 y 105, ambos inclusive, del Reglamento provisional de la Cámara, así como remitirlo para su tramitación a la Comisión de Presupuestos.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de ocho días hábiles que expira el 12 de marzo para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1981. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

El Acuerdo de Cooperación Económica firmado el 24 de julio de 1971 entre el Estado español y la República de Guinea Ecuatorial, concertado con el fin de encauzar, desarrollar y estimular las relaciones económicas entre ambas naciones en función de sus especiales vinculaciones históricas estableció para España determinadas obligaciones que se concretaron en la construcción de 400 viviendas, la construcción e instalación de hospitales, la traída de aguas a Bata y otras acciones entre las que figuran la financiación a fondo perdido y entrega del vapor "Roméu", y la cooperación en materia de educación.

El programa a realizar responde a las especificaciones contractuales del Acuerdo, pero debe destacarse que como consecuencia del tiempo transcurrido, aparecen, "ad novo", acciones concretas, tales como las reparaciones del buque guineano "Acacio Mañe", los que origine la permanencia del "Ciudad de Pamplona", la reparación y acondicionamiento de líneas telefónicas y otros gastos relativos a apoyos de Televisión Española, o a las acciones imprevistas que puedan surgir con ocasión de la ejecución del programa, gastos para los que se estima procedente facultar al Go-

bierno para que los decida, dentro de los límites del crédito respectivo. Por lo que respecta a las acciones "ad novo", dado que carecen de soporte legal, es procedente que se convaliden por las Cortes, en cuando excedan del Convenio.

Por otra parte, habida cuenta de que el programa está proyectado para dos anualidades, es procedente que además de los créditos extraordinarios precisos para la anualidad de 1980, por un total de 1.200 millones de pesetas, se autoriza al Gobierno para incluir en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1981, la anualidad prevista para dicho ejercicio por 1.000.000.000 de pesetas.

En base de cuanto antecede, y para hacer frente a las obligaciones expresadas, se tramitan los presentes créditos extraordinarios que han obtenido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad con el Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se convalidan como obligaciones legales las que se han de dotar con los presentes créditos extraordinarios y la anualidad prevista para el ejercicio de 1981, derivadas del Acuerdo de Cooperación Económica firmado en 24 de julio de 1971 entre el Estado español y la República de Guinea Ecuatorial, así como las que, como consecuencia del tiempo transcurrido, surgen "ad novo", excediendo del contenido de este Acuerdo y que se concretan en la reparación del buque guineano "Acacio Mañe", las que origine la permanencia del "Ciudad de Pamplona", la reparación y acondicionamiento de líneas telefónicas, los apoyos de Televisión Española y otras obligaciones imprevistas que puedan surgir a decidir por el Gobierno español, dentro de los límites del respectivo crédito.

Artículo 2.º Se conceden los siguientes créditos extraordinarios al Presupuesto de gastos del Estado:

a) 834.000.000 de pesetas a la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo", de las que 550.000.000 de pesetas corresponden al Servicio 07, "Dirección General de Arquitectura y Vivienda"; capítulo 7.º, "Transferencias de Capital"; artículo 75, "A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros"; concepto 752, "Al Instituto Nacional de la Vivienda, para la anualidad de 1980 de las obras a realizar en la República de Guinea en la construcción de 218 viviendas (350 millones de pesetas) y en la reparación extraordinaria y acondicionamiento de diversos hospitales (200.000.000 de pesetas)" y 284.000.000 de pesetas al Servicio 06, "Dirección General de Obras Hidráulicas"; capítulo 7.º, "Transferencias de Capital"; artículo 79, "Al Exterior"; concepto 791, "Anualidad de 1980 del programa de obras de conducciones, obras hidráulicas y saneamiento, a realizar por la Dirección General de Obras Hidráulicas en la República de Guinea".

b) 268.000.000 de pesetas a la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; Servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales"; capítulo 4.º, "Transferencias corrientes"; artículo 49, "Al Exterior"; concepto 491, "Para los gastos de las acciones a realizar en la República de Guinea, incluso de ejercicios anteriores: reparaciones del buque "Acacio Mañe", gastos de estancia del "Ciudad de Pamplona" y reparación de instalaciones telefónicas, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

c) 100.000.000 de pesetas a la Sección 31, "Gastos de diversos Ministerios"; Servicio 02, "Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales"; capítulo 6.º, "Inversiones reales"; artículo 61, "Programa de inversiones no especificadas"; concepto 612, "Anualidad de 1980 para gastos que el Gobierno apruebe, como consecuencia del apoyo económico que el Estado español presta a la República de Guinea".

Artículo 3.º Por la parte del crédito a conceder en la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo"; Servicio 07, "Dirección General de Arquitectura y Vivienda", importante 550.000.000 de pesetas se habilitará en el Presupuesto de explotación y capital-Estado de Dotaciones, del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, por el mismo importe, el siguiente crédito: capítulo 7.º, "Transferencias de capital"; artículo 79, "Al Exterior"; concepto 791, "Para la anualidad de 1980 de las obras a realizar por el Instituto Nacional de la Vivienda en la República de Guinea, en la construcción de viviendas y en la reparación y acondicionamiento de hospitales", cuya financiación se efectuará con la transferencia a recibir del Presupuesto de gastos del Estado en base al crédito antes citado y que tendrá su reflejo en el Estado de recursos del referido Presupuesto del Organismo.

Artículo 4.º En el Presupuesto de gastos del Estado para 1981 y, en su caso, en los de los Organismos autónomos afectados, se incluirán los créditos necesarios para atender a la anualidad de dicho ejercicio, necesaria para completar el cumpli-

miento del Acuerdo expresado en el artículo 1.º, que comprende los siguientes programas:

DENOMINACION	Millones de pesetas
De viviendas	600
De conducciones, obras hidráulicas y saneamiento	200
De acondicionamiento de la red hospitalaria	100
Gastos diversos que el Gobierno apruebe	100
TOTAL	1.000

Artículo 5.º La financiación de los créditos extraordinarios se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España hasta la suma de 800.000.000 de pesetas, y el resto con bajas de 300 y 100 millones de pesetas en los conceptos de "Operaciones de capital", a designar por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes y Comunicaciones, respectivamente.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.860 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID